



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre Eritrea

I. Introducción

1. En el párrafo 19 de su resolución 2023 (2011), aprobada el 5 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad me solicitó que lo informara, en un plazo de 180 días, sobre el cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de esa resolución, así como de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009).

2. El 18 de abril de 2012, se transmitió a la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas una nota verbal, en la que se pedía al Gobierno que, a más tardar el 2 de mayo de 2012, presentara información sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 2023 (2011). El 2 de mayo de 2012, el Gobierno de Eritrea presentó a la Secretaría un informe sobre su cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2023 (2011). Asimismo, el 10 de julio de 2012 se transmitió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que se les pedía que, a más tardar el 20 de julio de 2012, presentaran cualquier información que obrara en su poder sobre el cumplimiento por Eritrea de las resoluciones antes mencionadas.

3. El presente informe abarca el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2011 y el 20 de julio de 2012.

II. Disposiciones principales de la resolución 2023 (2011)

4. Con la aprobación de la resolución 2023 (2011), el Consejo de Seguridad reforzó el régimen de sanciones en vigor contra Eritrea, establecido en la resolución 1907 (2009) en razón del papel desempeñado por Eritrea en el socavamiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región y de su incumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1862 (2009), relativa a la controversia sobre la frontera entre Eritrea y Djibouti. En su resolución 1907 (2009) el Consejo impuso un embargo a la importación y exportación de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos. En su resolución 2023 (2011) el Consejo amplió las sanciones para que incluyeran el “impuesto de la diáspora” y el sector de la minería. El Consejo instó a Eritrea a que dejara de utilizar el impuesto de la diáspora para apoyar, directa o indirectamente, a grupos armados de la oposición, lo cual suponía una violación de las resoluciones 1844 (2008) y 1862 (2009). En su resolución 2023 (2011), el Consejo también exigió a los Estados Miembros que hicieran rendir



cuentas a los individuos que en su territorio participaran en esas actividades en nombre del Gobierno de Eritrea o del partido en el poder, el Frente Popular para la Democracia y la Justicia.

5. En lo que respecta al sector minero, en la resolución el Consejo exhortó a Eritrea a que mostrara transparencia en sus finanzas públicas, a fin de demostrar que el producto de esas actividades mineras no se utilizaba para desestabilizar la región, incumpliendo las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009). El Consejo decidió que los Estados Miembros adoptaran medidas de vigilancia para garantizar que los fondos derivados del sector minero no contribuyeran al incumplimiento del régimen de sanciones. En ese sentido, se solicitó al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativas a Somalia y Eritrea, que, con la asistencia del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, redactara una serie de directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida para su uso por los Estados Miembros.

6. Por último, el Consejo pidió la liberación de los prisioneros de guerra de Djibouti y la aplicación de la resolución 1862 (2009). Se amplió el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea para que incluyera actividades de supervisión y presentación de informes sobre la aplicación de esas nuevas medidas. Además, se exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Consejo de Seguridad en un plazo máximo de 120 días sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones enunciadas en la resolución 2023 (2011). El 4 de mayo de 2012, el Presidente del Comité transmitió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que se pedía información sobre las medidas que habían adoptado a ese respecto.

III. Cumplimiento por Eritrea de la resolución 2023 (2011) del Consejo de Seguridad

7. Cabe señalar que más allá de la información proporcionada por los Estados Miembros, la Secretaría no dispone de medios independientes para verificar si Eritrea cumple las disposiciones de la resolución 2023 (2011). Cabe además recordar que Eritrea había presentado al Comité y al Consejo de Seguridad una respuesta amplia (S/2011/652) al informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea (S/2011/433). A juicio de Eritrea, en dicha respuesta se trataron muchas de las cuestiones fundamentales contenidas en las resoluciones.

8. En la reunión informativa de mitad de período celebrada con el Comité en febrero de 2012, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea anunció que había obtenido suficiente información y pruebas de las recientes violaciones cometidas por Eritrea de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1844 (2008) y 1907 (2009), incluido su apoyo al Frente Nacional de Liberación de Ogaden y al Frente de Liberación Oromo. En lo que respecta a la resolución 1862 (2009), el Grupo de Supervisión informó de que había tenido ocasión de entrevistar a exprisioneros de guerra de Djibouti y comprobar la credibilidad de sus declaraciones, a pesar de que Eritrea ha negado en reiteradas ocasiones la existencia de esos prisioneros.

9. El 13 de julio de 2012, el informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea se publicó como documento del Consejo de Seguridad (S/2012/545). El Grupo determinó que no existían pruebas de que Eritrea hubiera apoyado

directamente a Al Shabaab durante el período examinado en el informe. No obstante, el Grupo de Supervisión también confirmó que Eritrea seguía prestando apoyo a grupos armados de la oposición etíope, incluidos el Frente Nacional de Liberación de Ogaden y el Frente de Liberación Oromo. El Grupo de Supervisión encontró asimismo pruebas de los constantes incumplimientos del embargo de armas cometidos por Eritrea y del recurso de ese país a las amenazas, el acoso y la intimidación para recaudar impuestos entre los eritreos de la diáspora. El Grupo de Supervisión confirmó que la producción de oro se había convertido en una fuente de ingresos cada vez más importante para el Gobierno de Eritrea, pero que era difícil aplicar medidas de “diligencia debida” dirigidas a evitar que los ingresos provenientes de la minería se utilizaran para incumplir el embargo de armas. Las recomendaciones del Grupo de Supervisión figuran en los párrafos 134 a 137 de su informe.

10. El 2 de mayo de 2012, el Gobierno de Eritrea presentó una carta en respuesta a la nota verbal de 18 de abril de 2012 relativa a la resolución 2023 (2011) del Consejo de Seguridad. La carta no aportó pruebas concretas de que Eritrea cumpliera las disposiciones de la resolución. En su lugar, Eritrea expresó su grave preocupación por el régimen de sanciones y pidió que estas se levantaran.

11. A continuación, Eritrea procedió a describir la política regional del país y las medidas adoptadas en el Sudán, Somalia y Djibouti, en forma análoga a la de su respuesta al informe del Grupo de Supervisión. Eritrea afirmó que su caracterización como fuerza desestabilizadora en la región no se ajustaba a la realidad sobre el terreno y añadió que mantenía relaciones diplomáticas con todos los países de la región, a excepción de Etiopía; recientemente había nombrado a un nuevo embajador residente en Uganda y mantenía su representación ante la Unión Africana desde finales de 2010. También hizo referencia a sus esfuerzos por reactivar su condición de miembro de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

12. En lo que respecta a Somalia, en la carta se mencionó el apoyo de Eritrea a los esfuerzos de la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia por convocar una conferencia en Asmara en 2007 para ayudar a estabilizar el país y se señaló que en su momento Al Shabaab había denunciado el carácter secular del programa de la conferencia. Eritrea reiteró que, por una cuestión de principios, no apoyaba ni a Al Shabaab ni ninguna otra forma de extremismo, e hizo referencia a la labor de lucha contra la propagación del terrorismo en la región que había llevado a cabo a principios del decenio de 1990. También dijo que sus intentos de entablar conversaciones con el Gobierno Federal de Transición tras la Conferencia de Estambul sobre Somalia de mayo de 2010 habían fracasado.

13. En lo que respecta a sus relaciones con Djibouti, Eritrea reiteró su compromiso con el acuerdo de paz de 6 de junio de 2010, concertado con la mediación del Emir de Qatar, incluida la cuestión de los desaparecidos y los prisioneros de guerra, según lo dispuesto en el acuerdo. Asimismo, hizo referencia a su retirada de la zona fronteriza y al despliegue de efectivos de Qatar para vigilar la frontera entre ambos países, y aseguró haber actuado con prudencia al respecto a fin de evitar poner en peligro el proceso de mediación de Qatar.

14. En lo que se refiere a la cuestión del “impuesto de la diáspora”, Eritrea informó de que los nacionales eritreos que residían en el extranjero habían comenzado a enviar sus pagos directamente a Asmara mientras el Gobierno ultimaba un nuevo procedimiento administrativo para la recaudación de impuestos. En cuanto

al sector de la minería, informó de que las inversiones extranjeras y locales habían cumplido las normas establecidas de transparencia y rendición de cuentas y puso de relieve que la producción del sector no había comenzado sino el año anterior.

15. Tal vez el Consejo de Seguridad desee tener en cuenta el hecho de que solamente dos Estados Miembros, Etiopía y Djibouti, respondieron a la nota verbal de 10 de julio de 2012 antes mencionada. Por su parte, Etiopía afirmó que había proporcionado al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea información substancial sobre las constantes violaciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad cometidas por Eritrea. Subrayó que Eritrea había persistido en sus esfuerzos por desestabilizar la región, en particular mediante el contrabando de armas. También recalcó que las actividades de Eritrea formaban parte de una conducta repetida y caracterizada por el desacato de las normas internacionales. Etiopía hizo referencia a la decisión del 18º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, aprobada el 30 de enero de 2012, en la que se instó a Eritrea a cumplir cabalmente esas resoluciones y a desistir de sus actividades desestabilizadoras en Somalia y la región.

16. Djibouti expresó su preocupación por la falta de progresos en la aplicación del proceso de paz con Eritrea mediado por Qatar y señaló que Eritrea declaraba oficialmente su apoyo a ese proceso pero en la práctica obstruía deliberadamente cualquier avance en esa dirección. Djibouti exhortó a las Naciones Unidas a intervenir para resolver ese estancamiento.

IV. Observaciones

17. Si bien el Consejo me había solicitado que lo informara sobre el cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de la resolución 2023 (2011), la Secretaría no dispone de medios independientes para verificar dicho cumplimiento. Considero que el informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea proporciona información fidedigna sobre el historial de cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de la resolución.

18. Cabe señalar que los países de la región, incluidos Djibouti, Etiopía, Somalia, Kenya y Uganda, habían instado al Consejo de Seguridad a que aprobara la resolución 2023 (2011), como se observa en las declaraciones formuladas por esos países ante el Consejo el 5 de diciembre de 2011.

19. Deseo señalar también que, en enero de 2012, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana hizo un llamamiento para que se cumplieran plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2023 (2011) y 1907 (2009). Ese llamamiento fue reiterado en la decisión del 18º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana. En los días previos a esos acontecimientos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo emitió dos comunicados, el 28 de junio y el 4 de julio de 2011, en los que exhortó a la Unión Africana y al Consejo de Seguridad a que aplicaran plenamente las sanciones existentes contra Eritrea e impusieran medidas adicionales contra el impuesto de la diáspora y el sector de la minería.

20. Durante el período que se examina en el informe, una amplia gama de actores, entre ellos algunos Estados de la región, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, los miembros del Consejo de Seguridad y distintas organizaciones no

gubernamentales, denunciaron que Eritrea continuaba infringiendo las disposiciones contenidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Por su parte, Eritrea negó sistemáticamente todas las denuncias de que había violado las resoluciones. En consonancia con ello, Eritrea sigue exhortando al Consejo a levantar las sanciones selectivas que se le han impuesto.

21. Insto encarecidamente al Gobierno de Eritrea a que entable y mantenga un diálogo abierto, no solo con el Comité sino también con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, que le sirva de marco para resolver sus reivindicaciones y esclarecer sus acciones a nivel regional e internacional. En ese contexto, deseo volver a instar enérgicamente a Eritrea a poner mayor empeño en proporcionar pruebas concretas de su cumplimiento de las resoluciones 1907 (2009) y 2023 (2011). De esa manera, Eritrea podría por fin asumir sus responsabilidades a nivel regional e internacional, como ha exigido sistemáticamente el Consejo de Seguridad.
